



# Derecho a Vivir Sin Violencia

## ¿Qué es la violencia?

**Violencia significa todas aquellas situaciones que nos dañan y nos causan dolor, porque nos hacen sentir:**

- que valemos menos
- que no nos respetan
- que otros pueden decidir por nosotras
- que no se toman en cuenta nuestras necesidades ni nuestros deseos

**La violencia puede darse en distintos lugares, por parte de diferentes personas y de varias maneras**

Conozcamos algunas situaciones con las que hemos vivido día a día; y nos sorprendemos al encontrar en ellas distintas formas de violencia:

- Violencia Física
- Violencia Sexual
- Violencia Patrimonial
- Violencia Verbal
- Violencia Emocional



**Sólo  
reconociéndolas,  
podremos  
enfrentarlas y  
defender nuestro  
Derecho a Vivir  
Sin Violencia**

# La Violencia Física y Sexual

La Violencia Física es aquel maltrato que está dirigido a nuestro cuerpo: agrediéndonos y causándonos dolor

Así dicho, pareciera fácil de entender; pero cuando afirmamos que se golpea:

“para que no agarre un mal camino”

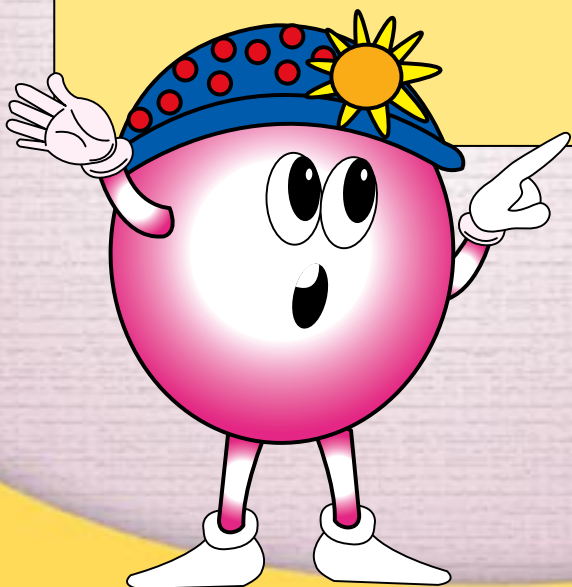
“para que se tranquilice”

“por su bien”

“porque se lo busca”

Lo que hacemos es justificar esos golpes como una forma de educar, de querer, de corregir.

**Lo cierto es que NUNCA Y POR NINGUNA RAZÓN se puede justificar la violencia**

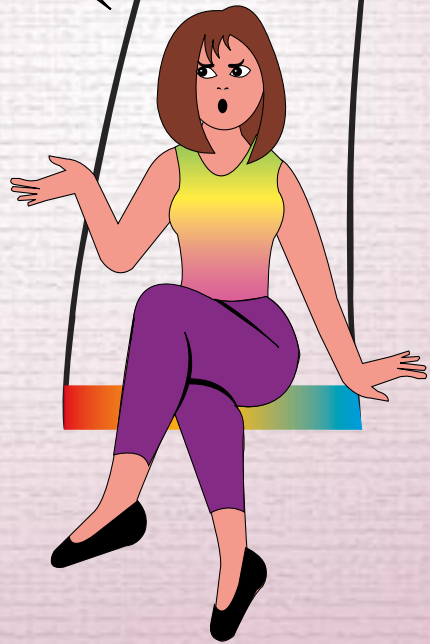




A mí no me gusta andar sola en la calle. Nunca falta un tipo que te diga cochinadas... o a veces hasta que te toque.



¡Uy, sí, eso sí es feo! Una quisiera que la tierra te tragara. ¡Qué vergüenza!



## **Posiblemente todas conocemos historias como esas... o tal vez nos haya ocurrido algo parecido**

Esto se llama Violencia Sexual, donde a través de la fuerza, la intimidación, el chantaje, alguien busca imponerse y someter, sin importarle lo que la otra persona quiere, siente, y el daño que le causa.

Y sobre esto hay mucho de qué hablar...porque son muchas las formas en que se trata de justificarla, creando confusión sobre lo que realmente pasa.

Entonces...la vergüenza, el miedo, la culpa, que otros nos hacen sentir, no nos dejan ver claramente que en cualquier acto de violencia existe una única persona responsable: la que abusa.

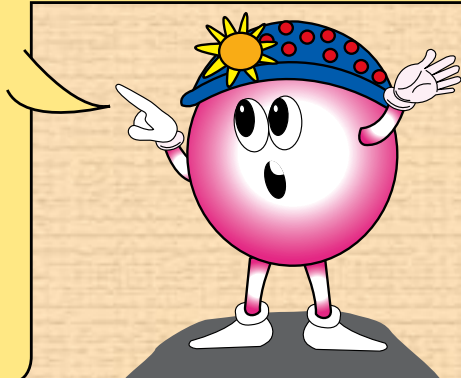
Por eso, la persona que abusa y utiliza su poder para someternos y lograr lo que quiere, aún contra nuestra voluntad: ¡Esa, es sin duda, la única responsable!

# Violencia Patrimonial

Existen otras formas de maltratarnos, de causarnos dolor, que a veces ni se toman en cuenta, por ejemplo la *Violencia Patrimonial*.

La **VIOLENCIA PATRIMONIAL**, es cuando otra persona destruye, esconde o dispone de cosas que nos pertenecen y que son necesarias para nuestro bienestar y desarrollo personal o que tienen un significado especial para nosotras.

Las cosas que nos pertenecen son parte de nosotras mismas, de nuestra historia, de nuestros esfuerzos, de nuestros afectos. Por eso, el dañarlas es un irrespeto a nuestra privacidad y a nuestros sentimientos.



Otra cosa horrible es cuando a una la insultan.



O te tratan a puros gritos.



Esta forma de agresión se llama Violencia verbal y son todas aquellas expresiones en las que se dicen insultos, amenazas, y que tienen como propósito :

- **Humillar**
- **Controlar**
- **Denigrar**
- **Castigar**

Hemos venido hablando de distintas formas de violencia, que se expresan, por ejemplo, en:

**golpes - insultos - abuso sexual  
amenazas -humillaciones  
irrespeto a nuestras cosas**

Todas ellas están acompañadas de lo que se conoce como VIOLENCIA EMOCIONAL, que es el daño ocasionado a nuestros sentimientos, produciéndonos dolor, frustración, tristeza, enojo, temor, porque:

- Afectan la confianza en nosotras mismas y en las decisiones que tomamos
- Debilitan la capacidad de querernos y cuidarnos
- Obstaculizan nuestra posibilidad de estar contentas y de sentirnos con bienestar
- Impiden nuestro bienestar

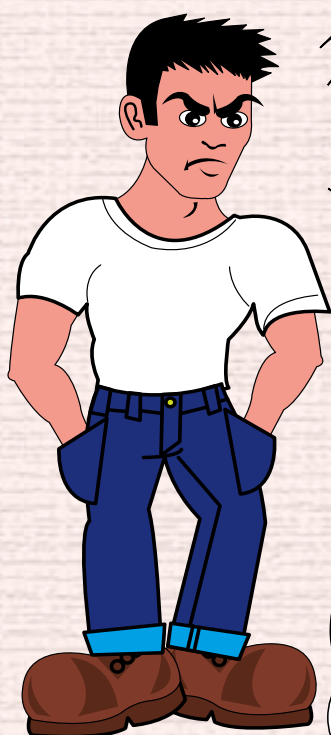
**Pero...**

**Siempre habrá un camino para cambiar aquellas situaciones que nos dañan**



# Situación de Karen:

**Hace 4 años Karen era novia de Miguel, y ocurrían situaciones como las siguientes:**



¿Por qué no se cambia ese vestido?  
No me gusta cómo se le ve.

¿Por qué no se corta el pelo? Usted sabe  
que las mujeres de pelo largo no me gustan.

La fui a buscar anoche y no estaba. Usted sabe  
que yo puedo llegar en cualquier momento.

*Karen se sentía confundida con esas cosas; y más aún cuando, con el pasar del tiempo, fueron aumentando. Pero... cuando trataba de hablarlo con Miguel, él decía:*

Ay mi amor, es que usted sabe  
que a mí a veces se me mete el agua...  
y es que no quiero que me le pase nada.

¿Pero no ves que  
si te celo es porque  
me importás?

Te prometo que  
cuando nos caseemos  
las cosas van a  
ser distintas.

Aún con dudas, en el fondo Karen tenía la ilusión de que él iba a cambiar. Con esa esperanza y enamorada, hace dos años se casaron. Sin embargo, los conflictos continuaron. Por alguna razón, que Karen no entendía aún, sus deseos eran permanentemente aplastados:







Ante estos comentarios de Karen, Miguel le decía que si estaba loca, que las mujeres decentes no salen de su casa, que la gente iba a hablar mal de ella e iban a pensar que él es incapaz de mantenerla económicamente.

### **Y las cosas fueron empeorando:**

- Si antes él pedía: ahora exigía
- Si antes él reclamaba: ahora amenazaba
- Si antes él ofendía: ahora hasta golpeaba

**Pero estas situaciones pueden cambiar.**

**Muchas personas lo han hecho contando con la ayuda de su familia,**

**de un grupo, de una organización de apoyo a mujeres, de una institución, de la ley.**

**En el caso de Karen, ella tuvo una amiga que la escuchó, la animó y la acompañó:**

- a romper el silencio
- a buscar información
- a tomar decisiones y a actuar

# ¿Qué hizo Karen?

Un primer paso fue ir a al Juzgado de Familia o de Violencia Doméstica. Allí Karen contó su situación. En el Juzgado de Familia, pidió que se aplicaran algunas acciones para su protección, porque ella estaba en peligro en su propia casa.

Lo que Karen hizo fue recurrir a la Ley sobre Violencia Doméstica . Esta ley es un recurso de apoyo y contiene una serie de medidas que un Juez o Jueza puedan ordenar para dar protección urgente e inmediata a una persona que está sufriendo violencia por parte de: esposo o esposa-suegro o suegra-abuelo o abuela-compañera o compañero-primo o prima-hijo o hija-padre o madre-tío o tía-cuñado o cuñada-ex esposo o ex esposa-ex compañero o ex compañera-tutor o tutora.

Es importante que sepás que la aplicación de esta Ley la puede solicitar directamente cualquier persona mayor de 12 años.

Esto se hace de forma verbal o escrita ante el Juzgado de Familia, de Violencia Doméstica; o en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía (en caso de que no hubiera un Juzgado de Familia cerca de donde vivís).

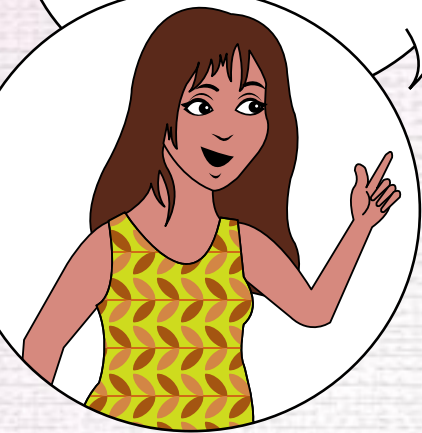
Si otra persona va a presentar la denuncia por voz, debe ser por escrito y estar firmada por un abogado o abogada.



## Importante:

Al momento de ir a hacer la declaración es conveniente llevar todas las pruebas que tengamos: testigos, exámenes médicos que hagan constar que ha habido agresión, papeles escritos con amenazas o insultos. Nuestros familiares (padre, madre, hijas e hijos y otros) pueden ir de testigos.

Quiero contarles también que esas medidas no pueden durar menos de 1 mes, ni más de 6 meses. Por ejemplo a mi me las dieron por 3 meses.



Además hay que acordarse antes de que se cumpla ese plazo, si es necesario podés pedir que se vuelva a aplicar. Eso sí: solo pueden aplicarse una vez más y por el mismo tiempo que te dieron antes.



Karen puede llevar a la policía de su barrio la notificación que le dieron en el Juzgado, donde dicen las medidas que se dictaron para su protección

## Resumamos lo que hizo Karen:

- Se presentó al Juzgado y pidió las medidas de protección
- Ahí mismo esperó hasta que le entregaron:
  - una hoja firmada por el Juez, con las medidas que se iban a aplicar
  - la cita para que ella y Miguel llevaran sus testigos y otras pruebas
  - la notificación para Miguel informándole de las medidas, la cual Karen debe entregar al policía



Bueno, y también, por el contrario, se pueden solicitar que finalicen esas medidas de protección antes del plazo. En este caso, si sos menor de edad y no estás casada, el Patronato Nacional de la Infancia hará un estudio que recomendará o no la conveniencia de que terminen esas medidas.



# Medidas de Protección

Pedir una medida de protección no es para hacerle daño a nadie, sino para cortar una situación de violencia. Es hacer algo a nuestro favor; es usar un instrumento legal para ayudarnos a poner distancia entre nosotras y la agresión

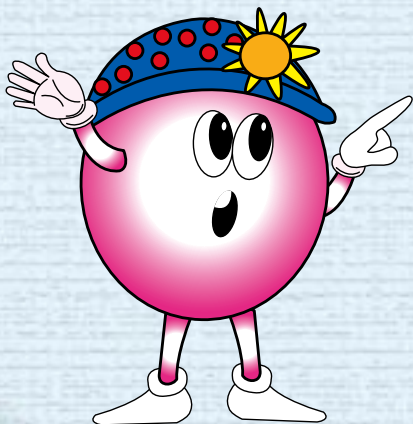
Karen ahora está a la espera de la cita entre Miguel, el Juez y las personas testigas. Ella puede pedir que le tomen la declaración aparte para que no se sienta mal. Esa decisión la toma el Juez.

## Veamos lo que puede ocurrir inmediatamente después de esa reunión:

- El Juez o Jueza va a dictar su resolución, donde confirma o rechaza las medidas solicitadas.
- Si no estás de acuerdo con la decisión que tome el Juez o Jueza, ahí mismo lo decís, o a más tardar en los 3 días siguientes. Esto se llama "hacer una apelación"
- A los quince días tienen que avisarte lo que se resolvió sobre tu apelación. Y esto es definitivo.

Algo muy importante que debes saber es que durante esos 15 días, las medidas no se pueden suspender.

¡Lo último, lo último! Ninguna medida de protección dice que alguien tenga que ir a la cárcel. Pero sí puede ir a la cárcel cuando no se respetan esas medidas. Y en este caso, es el propio Juez o Jueza quien lo decide.



Karen ha aprendido muchas cosas en estos días: que puede contar con gente que la quiere, que hay cosas que puede hacer por sí misma para cuidarse, que puede cortar con situaciones de violencia. Y que puede ver para ella otro presente y futuro.

## Medidas de protección :

1. La salida de la casa de quien te agrede, lo cual puede hacerse con la ayuda de la policía, si no quiere salir.
2. Fijar a la persona agredida un domicilio distinto al de quien la agrede.
3. Ordenar un allanamiento (revisión) de la casa cuando hay peligro grave contra la integridad de la persona agredida.
4. Prohibir que a la casa se lleven o mantengan armas, cuando estas se usen para amenazar, intimidar o causar daño.
5. Decomisar (retirar) armas del domicilio.
6. Suspender, a la persona agresora, la guarda crianza de los hijos e hijas.
7. Ordenar a quien agrede que no ponga obstáculos para el ejercicio de la guarda crianza y educación de los hijos e hijas.
8. Suspender, a la persona agresora, el derecho de visita a sus hijos e hijas, en caso de abuso sexual contra ellas y ellos.
9. Dar la guarda crianza y educación de las personas menores de edad, a una persona responsable, para que pueda ejercerla sin riesgos o peligro para la víctima de violencia.
10. Prohibir a quien agrede, que perturbe, intimide o amenace a cualquier persona de la familia.
11. Prohibir a la persona agresora que entre a la casa o lugar de trabajo de la persona agredida.
12. Ordenar a quien agrede, el pago de pensión alimentaria a favor de la víctima de violencia.
13. Dictar el embargo preventivo (orden de que no se pueden sacar) de los bienes de la persona agresora, por un plazo no mayor de tres meses, que se cuentan a partir de la fecha de la orden.
14. Hacer un inventario o lista de los bienes que se encuentran en la casa de habitación, para que no puedan ser llevados por la persona agresora.
15. Dar el uso del menaje o artículos de la casa a la persona agredida, por un tiempo determinado.
16. Prohibir que quien agrede obstaculice el uso de los instrumentos de trabajo de la persona agredida.
17. Reponer en dinero efectivo los daños ocasionados a la persona agredida y también los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normalmente.
18. Dar protección y auxilio policial a la víctima de violencia, a través de una orden del Juez o Jueza. Este documento se puede presentar a la policía para que brinde ayuda en caso de amenaza o intimidación por parte de la persona agresora, fuera de su casa.

*También hay medidas de protección especiales para las personas menores de edad, que estén viviendo situaciones de irrespeto a sus derechos dentro de su familia. Son medidas que se encuentran en el Código de la Niñez y la Adolescencia y las puede ordenar el Patronato Nacional de la Infancia.*